

**VISTO**

La presentación efectuada en el Expediente Municipal N° 824/2025, vinculada al trámite de mensura PDT N° 00086547, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Nomenclatura 1201350108112100; el Reporte PDT emitido por la Dirección General de Catastro con fecha 15 de abril de 2026; la documentación gráfica del trabajo de mensura de fecha 15 de abril de 2026; y los planos de mensura suscriptos por la Ingeniera Agrimensora Ayelén Tamara Nagel, Matrícula Profesional 1489/1.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Reporte PDT N° 00086547 individualiza el inmueble de origen como Nomenclatura Catastral 1201350108112100, Cuenta N° 12-01-2709524-3, Lote Oficial 2524-2469, Manzana 112, de titularidad de ELSENER CARL, Matrícula Folio Real N° 800413;

Que del propio reporte surge que el trámite corresponde a una mensura cuyo objeto es el deslinde de los polígonos 1-2-3-4-1 y 6-7-8-5-6 para su afectación como calle pública (municipal), conforme al convenio celebrado con la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., con la conformidad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, previéndose sobre dichos polígonos la ejecución del acueducto para provisión de agua potable a la Localidad;

Que la documentación técnica individualiza una superficie de CUATRO MIL VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO (4.026,01 m<sup>2</sup>) para el polígono 1-2-3-4-1, y de TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3.169,43 m<sup>2</sup>) para el polígono 6-7-8-5-6;

Que, conforme surge del Reporte PDT N° 00086547, en el apartado de afectación/restricción informada por el profesional se deja constancia de que la presente parcela, junto con las Parcelas 2524-2662 (Mat. 800412) y 2524-2373 (Mat. 800414), forman una sola unidad, circunstancia que deberá ser contemplada al tiempo de la formalización escrituraria;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 atribuye al Concejo Deliberante la facultad de sancionar ordenanzas, establecer restricciones al dominio, regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios, y autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo;

Que la Ordenanza Municipal N° 2065/2020, en la regulación de los procedimientos administrativos vinculados al visado de mensuras y a la finalización de fraccionamientos, contempla la documentación relativa a la donación de superficies destinadas al dominio público y la ulterior intervención del Honorable Concejo Deliberante respecto de las superficies destinadas a calles, avenidas, pasajes públicos, peatonales y espacios verdes;

Que resulta de interés público municipal asegurar la incorporación al dominio público municipal de los polígonos destinados a calle pública, a fin de posibilitar la ejecución de infraestructura esencial vinculada al servicio de agua potable y la consolidación de la traza vial correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la donación de dichas

superficies, con cargo de afectación al dominio público municipal y destino específico a calle pública municipal, sujeta a la aprobación y protocolización del respectivo plano por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y a su posterior formalización por escritura pública.

**POR ELLO,**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** ACÉPTASE la donación ofrecida por el Sr. ELSENER CARL, con cargo de afectación al dominio público municipal y destino específico a calle pública municipal, de los siguientes polígonos que forman parte del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1201350108112100, Cuenta N° 12-01-2709524-3, Lote Oficial 2524-2469, Manzana 112, Matrícula Folio Real N° 800413:

- a) Polígono 1-2-3-4-1, con una superficie de 4.026,01 m².
- b) Polígono 6-7-8-5-6, con una superficie de 3.169,43 m².

Todo ello conforme al trámite de mensura PDT N° 00086547 y a la documentación técnica incorporada al Expediente Municipal N° 824/2025.

**ARTÍCULO 2º)** ESTABLÉCESE que la presente aceptación comprende exclusivamente las superficies individualizadas en el artículo precedente con destino a calle pública municipal, y queda sujeta a la aprobación y protocolización del respectivo plano de mensura por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y a la formalización de la transferencia dominial mediante escritura pública a favor de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

**ARTÍCULO 3º)** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos útiles, necesarios y conducentes para el perfeccionamiento de la donación aceptada por la presente, incluyendo la suscripción de la escritura pública traslativa de dominio y toda otra documentación complementaria que resulte menester.

**ARTÍCULO 4º)** DISPÓNESE que, una vez cumplidos los recaudos catastrales y registrales y formalizada la escritura correspondiente, las superficies donadas queden incorporadas al dominio público municipal con destino de calle pública.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **ocho** días del mes de **julio** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

**ORDENANZA N°: 2346/26.-**  
**FOLIOS N°: 3311.-**  
**E.M.G.P/L.M.-**